



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Código: GJ-FR-041

Versión: 2.0

Fecha de aprobación

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DD MM AA

30 12 2024

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

DEPENDENCIA QUE PROYECTA

SECRETARÍA SALUD DE SOACHA

FECHA

OCTUBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, son fines del Estado, «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación»

En ese orden, Soacha, ciudad ubicada en el Departamento de Cundinamarca, como entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Ahora bien, conforme a la organización de Soacha, Cundinamarca, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Decreto 129 de 21 de octubre de 2021, el cual "adoptó la estructura organizacional de la Administración Municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

En consecuencia, la Secretaría de Salud debe dar cumplimiento a su Plan de Acción en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 el cual tiene como objetivo esencial que a partir del consenso social y ciudadano, se establezca los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental en salud, de la mano con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial para la vida" el cual ordena avanzar en un nuevo modelo de salud y prestación de servicios orientados a la atención integral y las redes integradas de servicios, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y el Plan territorial de Salud 2024-2027 por el cual se debe dar énfasis y desarrollo en la implementación, monitoreo y evaluación de estrategias que conlleven al cumplimiento de los principios y elementos establecidos en la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se debe tener en cuenta que el PTS es una herramienta de carácter indicativo la cual plantea principios y acciones en la intervención de la salud pública y la participación social, este debe dar cumplimiento a las metas propuestas por el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud hace parte de las estrategias de la planeación integral en salud entendida esta según lo previsto por el Artículo 2, Resolución 1536 de 2015 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social, como el "conjunto de procesos relacionados entre sí, que permite a las entidades territoriales definir acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud - PTS, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad".

Es importante resaltar que Soacha cuenta con la mayor densidad poblacional a nivel nacional, según a los datos de la Alcaldía de Soacha y el DANE, Soacha en la actualidad es uno de los municipios colombianos que presenta un mayor desorden físico, espacial y ambiental. La densidad población de acuerdo con las proyecciones del DANE es de 4.242 habitantes por km², siendo superior la densidad en la cabecera municipal con 40,967 habitantes por km² respecto a la densidad de los centros poblados y rural disperso con una densidad de 26 habitantes por km², se debe tener en cuenta que para el año 2024 según datos de Asocapitales la población del municipio redonda un número aproximado de 831,259 habitantes.

Bajo este contexto, teniendo en cuenta las disposiciones y condiciones relativas a los recursos financieros, como son: a) la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y b) la financiación de acciones de gestión de la salud pública relacionadas con las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione, la Secretaría de Salud, para lograr articular y dar cumplimiento

a los objetivos y metas trazadas, ha definido dentro de su estructura conforme a lo establecido por el Decreto 0087 del 26 de enero del 2023, entre las cuales se encuentra el área del **Despacho de la Secretaría de Salud, la Dirección de Aseguramiento, y la Dirección de Salud Pública**, así:

Despacho de la Secretaría de Salud: Apoya la planificación, estructuración e implementación de los diferentes proyectos y estrategias del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud en el municipio de Soacha para cada uno de los ejes estratégicos (7) del Plan Decenal de Salud Pública, se da énfasis en la aplicación y buen manejo de las estrategias propuestas por el Plan Territorial de Salud, Plan de Desarrollo "EL DESARROLLO ES EL PLAN" y Plan de Acción de la Secretaría de Salud para el período 2024- 2027 teniendo como marco referencial el nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031; y se propende por el cumplimiento de la normatividad en salud en el municipio, actividades transversales y coordinadas administrativa, financiera y jurídicamente con la administración central que inciden directamente en el cumplimiento de las funciones propias así como en los indicadores de las 18 metas a cargo de la Secretaría de Salud, especialmente en la meta 15.

Dirección de Salud Pública: Desarrollo de políticas de gestión de la salud pública con las cuales se da cumplimiento en el Municipio a las metas propuestas (7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18) conforme al nuevo plan decenal de salud y el plan de desarrollo, se propende a estructurar conjuntamente con la resolución 0087 de 2023 a dirigir y controlar las actividades encaminadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias y directrices relacionadas con la gestión colectiva para la generación de condiciones que permitan la afectación positiva de los determinantes sociales del proceso salud en la población a través de acciones intersectoriales, transectoriales, multisectoriales y la organización de redes territoriales, para contribuir al logro de los objetivos institucionales y la normatividad vigente.

Se hace necesario para un mejor desarrollo de las acciones y metas de la Secretaría de Salud de Soacha mantener el apoyo profesional, técnico y logístico, para continuar garantizando el desarrollo de las acciones de Inspección Vigilancia y Control de acuerdo con los ejes estratégicos del PTS (Plan Territorial de Salud) 2024-2027 y el Plan de Desarrollo "EL DESARROLLO ES EL PLAN", se debe tener en cuenta entonces que la Dirección de Salud Pública se desglosa conforme a sus metas y los diferentes ejes estratégicos:

- **Eje 1 - Gobierno y Gobernanza de la Salud Pública**
- **Eje 2 - Pueblos y comunidades sectores LGBTIQ+ y otra situación.**
- **Eje 3 - Determinantes Sociales de la Salud.**
- **Eje 4 - Atención Primaria en Salud.**
- **Eje 5 - Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias.**
- **Eje 6 - Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria.**
- **Eje 7 – Personal de salud.**

Para el correcto cumplimiento de las metas y en consecuencia del Plan de Desarrollo Municipal "EL DESARROLLO ES EL PLAN 2024-2027" la Dirección de Salud Pública debe coadyuvarse en conjunto con la Dirección de Aseguramiento.

Dirección de Aseguramiento: Cumplimiento de la Ley 715 de 2001 (modificada por la ley 2294 de 2023), Resolución Municipal 0087 de 2023 y el Decreto 129 del 21 de octubre de 2021, propende garantizar el derecho constitucional a la vida dando énfasis en la efectividad del derecho a la salud y el derecho a la Seguridad Social. Esto sugiere una efectiva identificación de los habitantes del municipio que están afiliados al sistema de salud en el régimen contributivo, así como quienes hacen parte del régimen subsidiado; el despliegue de acciones efectivas mediante las cuales se da aplicación a las normas de habilitación y estándares de calidad de la atención en salud en beneficio de la población Soachuna; la realización de asistencias técnicas a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para la debida organización de la red de prestadores de servicios de salud en el municipio así como el control a la elusión y evasión en las personas con capacidad de pago actividades todas que sumadas al crecimiento poblacional y urbanístico, plantean retos para la Secretaría de Salud de Soacha, resultando necesario el fortalecimiento en la articulación con los diferentes actores institucionales del sistema de salud a nivel municipal, departamental y Nacional.

En tal sentido desde la Secretaría de Salud – Dirección de aseguramiento se hace necesario brindar cobertura óptima y apoyo a toda la población que no cuenta con seguridad social y que requieren de una EPS para su núcleo familiar de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 3778 de 2011, 4119 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y la Ley 1438 de 2011.

Es importante resaltar que la afiliación de la población no cubierta implica avanzar en diversos frentes tal como lo es el establecimiento de mecanismos para hacer efectiva la afiliación al sistema, la coordinación de acciones con las entidades responsables de la afiliación, así como la aplicación de mecanismos que permitan la continuidad en el sistema de seguridad social ante la contingencia de la pérdida de capacidad de pago resultando necesario para el municipio el acompañamiento necesario para cumplir con estos objetivos.

Así las cosas, para la facilitación de sus objetivos y dar cumplimiento a las metas (1, 2, 3, 4, 6) del Plan de Desarrollo Municipal "EL DESARROLLO ES EL PLAN" 2024-2027 y el PTS, la Dirección de Aseguramiento cuenta con una división de tareas (equipos de trabajo) así:

Apoyo Administrativo: Realización de actividades administrativas y la consolidación de la información de productividad de las actividades de los contratistas de la Dirección de Aseguramiento.

Promoción y Caracterización: Adelanta la gestión en el proceso de caracterización, identificación y promoción a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población de Soacha.

Bases de datos: Actualización a bases de datos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del municipio se refiere, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2153 de 2021 y/o normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES

Auditoría: Aplicación a la Ley 715 de 2001, artículo 43 para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en el municipio, en lo cual es indispensable contar de manera constante con el apoyo para el desarrollo de las acciones del proceso de auditoría en salud en sus actividades de vigilancia y control para la garantía del acceso a los servicios de salud, prestación de los servicios, calidad de la prestación.

Evasión y elusión: Adelanta la gestión en el proceso de caracterización, identificación y promoción a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de acciones en terreno garantizando la cobertura en todas las comunas y corregimientos del municipio y de manera especial ejerciendo como autoridad en salud un estricto control a la debida realización de pagos a la seguridad social.

Contribución solidaria: Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 616 del 25 de abril de 2022, propendiendo por la protección de aquella población que pierde las condiciones económicas para cotizar o ser beneficiario en el régimen contributivo y que además no aplica para estar dentro de los rangos establecidos de la encuesta Sisbén IV.

Participación, Trabajo social y Atención al ciudadano: Cumplimiento a la resolución 2063 de 2017 y/o normas que la complementen, modifiquen o sustituyan; implementado un plan de acción por el equipo de Trabajo Social de la Dirección de Aseguramiento relacionadas con los siguientes componentes: I) la realización de asistencias Técnicas a las diferentes EPS e IPS del Municipio, verificando puntos de atención al usuario; II) La garantía de los mecanismos para la atención preferencial, sistema de registro, consolidación y trazabilidad en la respuesta oportuna y de fondo de las PQRS; y III) el proceso de medición de la satisfacción del usuario y conformación de comités de ética de las Instituciones Prestadoras de servicios de salud.

Rías: Garantizar la atención integral en salud a las personas, familias y comunidades a partir de intervenciones obligatorias para toda la población soachuna de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud.

Como resultado de la necesidad planteada, la Secretaría de Salud de Soacha apuntando a la ejecución de la meta 08 solicitó a la Dirección de Recursos Humanos certificará si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal se contaba con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, obteniendo respuesta mediante certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana **DGH2228-2025SS516** de fecha 22 de julio del 2025, indicando "Que, debidamente revisada la Planta Global Central de Personal, se verificó que el municipio de Soacha no cuenta con personal suficiente y disponible, para el siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA (AIEPI) DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA - SS442"**.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, y mientras se adelanta la reestructuración administrativa esta Secretaría estima NECESARIO, OPORTUNO Y CONVENIENTE realizar una contratación de prestación de servicios con una persona natural e idónea, que preste estos servicios en la Secretaría de Salud.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2025.

2. ESTUDIO DE MERCADO.

Para tal efecto, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta, que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida en atención a lo previsto en la Resolución N.º 611 del 27 de mayo de 2024 que modificó la Resolución 2188 del 27 de diciembre de 2022, Acto Administrativo que constituye el parámetro objetivo en el cual se establecen los valores de los honorarios mensuales de acuerdo objeto a contratar, perfil del contratista, valor del contrato y obligaciones del mismo, así:

TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	MONTO
Título Profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título profesional, más de una Especialización en el área afín y/o Maestría y/o Doctorado	60 meses en adelante de experiencia profesional	\$8'400.000.
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título de Especialización	24 meses en adelante de experiencia profesional	\$6'600.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título de Especialización	12 meses en adelante de experiencia profesional	\$6'000.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	N/A	24 meses en adelante de experiencia Profesional	\$5'000.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	N/A	Hasta 23 meses de experiencia profesional	\$3'800.000
Título de bachiller y certificado de capacitación como operador de maquinaria pesada o amarilla	N/A	12 meses en adelante como operador de maquinaria pesada	\$3'100.000
Título de Formación Tecnológica	N/A	Sin Experiencia	\$2'700.000
Título de Formación técnica	N/A	Sin Experiencia	\$2'400.000
Título de Bachiller	N/A	Sin Experiencia	\$2'000.000

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

Se deja constancia que la Secretaría de Salud cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. Aspectos Generales

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en entidades públicas del nivel nacional se orienta a satisfacer las necesidades sociales priorizadas en los Planes Nacionales de Desarrollo, acentúa la contratación de equipo humano con conocimientos y experiencia comprobada en áreas como trabajo social, psicología, administración pública o áreas afines. A nivel Departamental se evidencia que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, adicionalmente a los conocimientos en temas sociales busca con habilidades para la articulación intersectorial y territorial, en consideración a la diversidad de municipios y ciudades que la conforman.

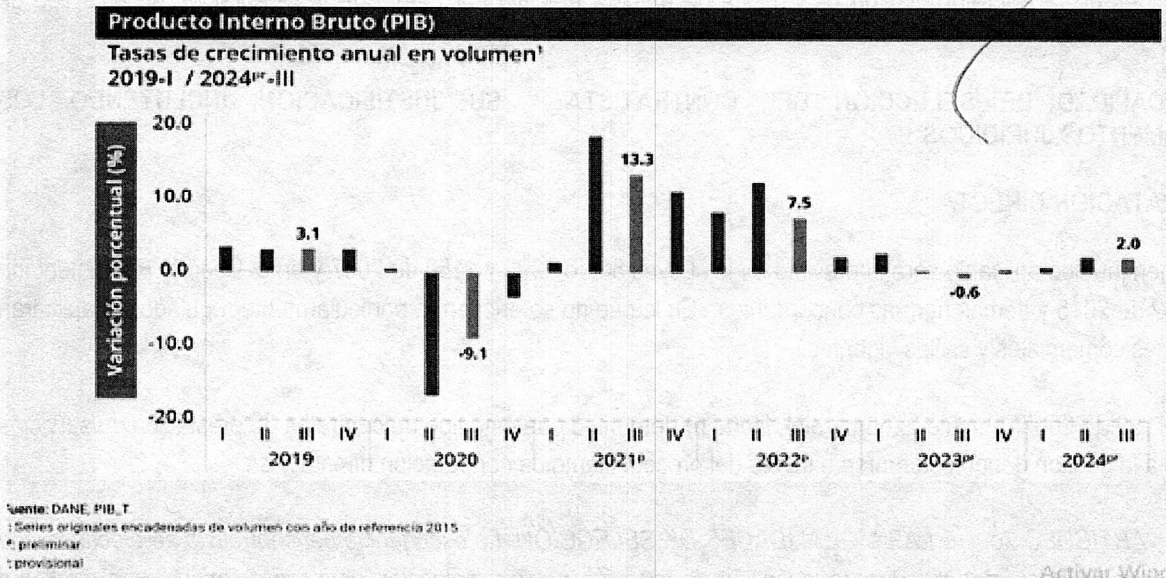
La Secretaría Salud de Soacha, conforme a las funciones y competencias establecidas en el Decreto 129 de 2021 y atendiendo lo previsto en la Resolución Municipal 855 de 2022, requiere contar con profesionales, técnicos, tecnólogos y bachilleres que apoyen la estructuración, actualización o implementación de las políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, articulado con el Plan de Desarrollo Nacional.

Las actividades a contratar en el marco del presente proceso de contratación directa se enmarcan en la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. CIU, en la **Sección M**, denominada «Actividades profesionales, científicas y técnicas», que se desagrega en las siguientes divisiones:

- División 69, «Actividades jurídicas y de contabilidad».
- División 70, «Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión».

- División 71, «Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos».
- División 72, «Investigación científica y desarrollo».
- División 73, «Publicidad y estudios de mercado».
- División 74, «Otras actividades profesionales, científicas y técnicas».

En cuanto al aporte de las actividades de servicios en el crecimiento del PIB durante la vigencia 2024, se encuentran los siguientes resultados:



De acuerdo con el DANE, en lo corrido del año 2024^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6% y la “Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).”, así mismo, las “Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).”

3.2. Aspecto Legal

La Selección del contratista se realiza por la modalidad de contratación Directa, atendiendo a lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.” Cobijan igualmente este contrato: la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

3.3. Aspecto Comercial

La necesidad para el desarrollo del objeto y la falta de personal de planta suficiente para realizarlo, generan la demanda para contratar los servicios objeto del presente trámite contractual, de conformidad con la Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía

3.4. Aspecto Financiero Organizacional

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE “En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato...”, en tal virtud, la Secretaría Salud de Soacha materializó el análisis del sector revisando los siguientes postulados:

- Los estudios y conocimientos requeridos para la prestación del servicio.
- La experiencia que requiere quien presta el servicio

- c. El valor del contrato y sus condiciones.
- d. Procesos de contratación anteriores para satisfacer la necesidad de la Entidad

De conformidad con lo anterior, se observa que el valor establecido para el presente contrato fue fijado conforme los límites contenidos en la tabla de honorarios vigente - Resolución N.º 611 del 27 de mayo de 2024- así como que los servicios de esta naturaleza se han contratado de manera similar teniendo en cuenta la necesidad recurrente de la entidad siendo viable y conveniente adelantar el proceso de contratación puesto que han sido atendidas las necesidades de la Secretaría Salud de Soacha de manera efectiva por medio de la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que las actividades que desarrollará el contratista están relacionadas con el funcionamiento de la entidad, es decir, hacen parte del giro ordinario o quehacer cotidiano.

De igual manera, el Decreto 1068 de 2015 trae en su artículo 2.8.4.4.5 establece:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar" (subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, la Secretaría estima conveniente sustentar que obra dentro de la contratación adelantada objetos iguales, sin embargo, de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto 0129 de 2021 y el escaso personal de planta con el que se cuenta se hace necesario el contar con personal suficiente, lo que implica el tener más de una persona desarrollando el mismo objeto contractual; se debe tener en cuenta el alto volumen de trabajo que tiene la Secretaría, por lo que una sola persona no bastaría para el cumplimiento de la misma.

5.OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

5.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA (AIEPI) DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA - SS442

5.2. Alcance

Se busca desarrollar y entregar las Investigaciones Epidemiológicas de Campo (IEC) de los eventos notificados al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA) de acuerdo con asignación por líder, cumpliendo con los tiempos y directrices técnicas establecidas por los protocolos del Instituto Nacional de Salud y apoyar proceso de custodia de las Investigaciones Epidemiológicas de Campo (IEC) y/o visitas de seguimiento realizadas de acuerdo con lo establecido por la línea estratégica AIEPI

6.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 Obligaciones Generales del Contrato.

- 1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
- 2.Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
- 3.Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
- 4.Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
- 5.Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- 6.Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
- 7.Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
- 8.Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

09. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
10. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
11. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
14. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
15. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
16. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
17. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
18. Resolver dentro de los términos las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes que le sean asignados, proyectando la respuesta y descargue en el sistema, así como apoyar la atención a los usuarios de manera cordial, oportuna y de calidad, en el marco de la humanización del servicio.
19. Apoyar y asistir a las actividades institucionales extramurales que se realicen por parte de la Entidad en las cuales sea debidamente convocado dejando registro en planilla de asistencia para tal fin.
20. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.
21. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación.
22. El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.
23. Presentar la certificación de la realización del curso de Inducción al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgado por la ARL a la que se encuentre afiliado o entidad competente, no superior a 3 años desde su expedición
24. El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato.
25. Todas las obligaciones estipuladas deben ser desarrolladas bajo los lineamientos dados por el supervisor y/u ordenador del gasto.
26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

6.2. Obligaciones Específicas.

1. Desarrollar y entregar las Investigaciones Epidemiológicas de Campo (IEC) de los eventos notificados al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA) de acuerdo con asignación por líder, cumpliendo con los tiempos y directrices técnicas establecidas por los protocolos del Instituto Nacional de Salud.
2. Apoyar proceso de custodia de las Investigaciones Epidemiológicas de Campo (IEC) y/o visitas de seguimiento realizadas de acuerdo con lo establecido por la línea estratégica AIEPI.
3. Realizar seguimiento y gestión de riesgos identificados en la aplicación de la Ficha de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) Comunitaria, recolectada por el talento humano encargo de esta actividad, de acuerdo con las directrices dadas por el ente departamental.
4. Realizar seguimiento a los usuarios multiconsultantes reportados en las bases de datos (Salas ERA, Bases Migrantes, Víctimas, Valoración Integral y/o las acordadas por la Dirección de Salud Pública).
5. Realizar capacitaciones de la Estrategia AIEPI Comunitario para el fortalecimiento de capacidades a padres de familia y/o cuidadores de menores en infancia y primera infancia.

6. Apoyar el desarrollo de las jornadas de vacunación nacionales, departamentales, municipales y/o ejecución de monitoreos, de acuerdo con la directriz de la Dirección de Salud Pública.

7. Participar en los comités, reuniones y/o fortalecimientos que sean convocados en articulación con diferentes instituciones para fortalecer los procesos de la salud pública del municipio.

6.3 Obligaciones de la Entidad.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

7. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor oficial para la presente contratación en virtud de lo estipulado en el numeral 2 se estima en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7'200.000) el cual será pagadero al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 4608 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.	
Disponibilidad Presupuestal	CÓDIGO GASTOS - INVERSIÓN - 0111- 2.3.19.05.054.08.2.3.2.02.02.009.91122.19.02.89-50
	ARTÍCULO SALUD PUBLICA COLECTIVA META 08 E1 L1 MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MARCO DE LA SALUD PÚBLICA DE SOACHA - RECURSO DE LA NACION - DESTINACIÓN ESPECIFICA - SGP - SALUD PUBLICA.
	VALOR SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7'200.000)
	FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
	OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA (AIEPI) DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA - SS442
	EXPEDIDO Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

Nota: Los saldos del CDP arriba señalado que no se afecten con este contrato deberán liberarse

Justificación: De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará a título de honorarios por el servicio descrito en los presentes estudios, el valor fijado en la Resolución No 611 del 27 de mayo de 2024; de igual manera en virtud de lo dispuesto en el artículo 222 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2021 que, derogó expresamente la Ley 598 de 2000 (sistema de Información de Vigilancia y Control Estatal SICE, el catálogo de Bienes y servicios CUBS, y el registro único de precios de referencia RUPR, no es necesario efectuar consulta adicional de precios.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'400.000) o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en

salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de hacienda y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvó a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Salud no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, evitar o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

9.1. Definición de riesgo

Soacha, Cundinamarca, entiende por Riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación

9.2. Clasificación de los riesgos y forma de mitigarlo

(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, éste designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- 3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente.
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
- 5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 7) Suscribir las actas de iniciación solo para cuando se requiera, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
- 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.

11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.

12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

11. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

11.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes

El oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Formato de Hoja de Vida SIGEP
- Aprobado Hoja de vida SIGEP
- Declaración de bienes y rentas (aplicativa ley 2013 de 2019)
- Pantallazo registro SECOP II
- Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural.
- Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- Verificación registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes profesionales. (Cuando aplique).
- Copia de tarjeta profesional. (Cuando aplique).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificación de inhabilidad de delitos sexuales
- Registro Único Tributario. RUT. Actualizado
- Copia de títulos académicos (Diploma / Acta de grado) o certificaciones de estudios realizados.
- Certificados de experiencia. (Según perfil a contratar).
- Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud.
- Copia del examen ocupacional (Vigencia no mayor a 3 años).
- Copia de certificación bancaria donde se señale el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
- Declaración juramentada sobre inhabilidad para suscribir contratos.
- Certificado de delitos sexuales cuando por la naturaleza del cargo se requiera.
- (RETHUS)

11.2. Requisitos Financieros Habilitantes

No aplica para la presente contratación

11.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, para ello la entidad a través del Certificado de Idoneidad determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia requerida para contratar.

ESTUDIOS	TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA
POSTGRADO	N/A
EXPERIENCIA	SIN EXPERIENCIA

Nota: Los anteriores requisitos podrán ser convalidados de acuerdo al artículo primero, párrafo segundo de la Resolución 0611 del 27 de mayo de 2024 la cual modifica la Resolución 2188 del 27 de diciembre de 2022.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

12.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101600	SERVICIO DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	

12.2. Código de Programa de Desarrollo Municipal

05

12.3. Código BPIN

2024257540029

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será Soacha– Cundinamarca.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES sin que supere el 31 de diciembre de 2025. Dicho término será contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución (cobertura de la ARL y fecha de expedición del CRP).

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato, éste se dará por terminado de manera anticipada por las partes de común acuerdo, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. Salvo autorización expresa del MUNICIPIO

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las garantías mínimas, montos y vigencias requeridos son los siguientes:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la

Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, la Secretaría de Salud se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.

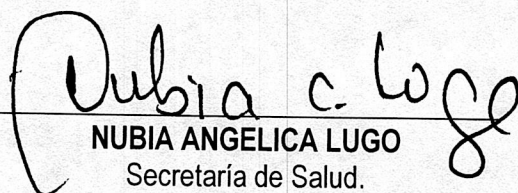
17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

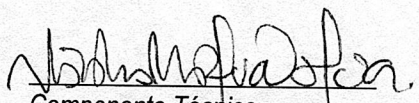
Teniendo en cuenta la legislación vigente no es necesario realizar el estudio de acuerdos comerciales para el presente proceso contractual

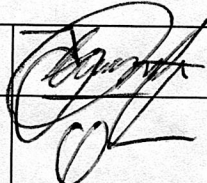
18. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta expedido por Gestión Humana.
- Matriz de Riesgos.

19. RESPONSABLES


NUBIA ANGELICA LUGO
Secretaría de Salud.


Componente Técnico
NATALIA MÁRQUEZ VELÁSQUEZ
Directora de Salud Pública.

Proyectó Jurídicamente:	JHON ERICK RESTREPO TRIANA – OPS 0288-2025 - Profesional Contratista – Secretaría de Salud del Municipio de Soacha.	
Revisó y Aprobó Jurídicamente:	YOLIMA ADRIANA HERRERA CAMPOS – OPS 0122-2025 - Profesional Especializada – Secretaría de Salud Municipio de Soacha.	

MATRIZ DE RIESGO.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

NÚMERO	CLASE / FUENTE	ETAPA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Celebración de un contrato que no se ajusta a las normas de contratación pública vigentes en el territorio colombiano.	1	4	3	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

Forma de mitigarlo

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO?
-----	---------------------	-------------	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------------------	--	--	--	--------------------------------	------------------------